



**CARTELERA VIRTUAL  
PÁGINA WEB  
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**

AL PÚBLICO EN GENERAL SE HACE CONOCER QUE EN LA CAUSA No. 1121-2021-TCE, SE HA DISPUESTO LO QUE A CONTINUACIÓN ME PERMITO TRANSCRIBIR:

**“CAUSA Nro. 1121-2021-TCE**

**TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.-** Quito, Distrito Metropolitano, 15 de julio de 2022. Las 09h11.

**VISTOS.-** Agréguese al expediente el escrito en una (1) foja y en calidad de anexo una (1) foja suscrito por la abogada Alexandra Guevara Páez en representación del ingeniero Aldo Carlos Farfán Pazos, ingresado por recepción de Secretaría General de este Tribunal el 14 de julio de 2022, a las 13h59, y recibido en el despacho de la jueza de instancia el mismo día a las 14h17.

**ANTECEDENTES:**

1.- Mediante sentencia de 19 de mayo de 2022, a las 11h01, esta juzgadora dictó sentencia dentro de la presente causa.

2.- Mediante escrito ingresado por recepción de Secretaría General de este Tribunal el 08 de julio de 2022, a las 13h49, y recibido en el despacho de la jueza de instancia el mismo día a las 15h21, el señor ingeniero Carlos Farfán Pazos solicita: *“En cumplimiento a lo dispuesto mediante sentencia de 19 de mayo de 2022, encontrándome dentro del término concedido por su autoridad, remito el comprobante bancario de cancelación de la multa impuesta, por el valor de cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de América (USD \$ 400,00). Toda vez que la sentencia se encuentra ejecutoriada, según consta de la razón sentada por secretaría, solicito se proceda de manera inmediata a la ejecución de la sanción de suspensión de derechos políticos por el periodo de un mes, a fin de cumplir íntegramente con lo resuelto por su autoridad en sentencia.”.*

3.- Con auto dictado el 12 de julio de 2022, a las 08h21, esta juzgadora dispuso: **“PRIMERO.-** *En dos (2) días contados a partir de la notificación del presente auto, el señor Aldo Carlos Farfán Pazos, responsable del manejo económico del Movimiento Centro Democrático, lista 1 y abogada patrocinadora, deberá aclarar la petición contenida en el párrafo 3 del escrito presentado el 08 de julio de 2022.”*

4.- Mediante escrito suscrito por la abogada Alexandra Guevara Páez, ingresado por recepción de Secretaría General de este Tribunal el 14 de julio de 2022, a las 13h59, y recibido en el despacho de la jueza de instancia el mismo día a las 14h17, el ingeniero Aldo Carlos Farfán Pazos, da cumplimiento al auto de 12 de

*Justicia que garantiza democracia*



Causa Nro. 1121-2021-TCE

julio de 2022, a las 08h21; mediante el cual señala: *"En el presente caso, se ha cumplido íntegramente con lo ordenado por su autoridad en sentencia de 19 de mayo de 2022, pues se ha cancelado la multa impuesta y se ha cumplido el mes de suspensión de derechos políticos desde la ejecutoria del fallo. Por lo tanto, solicito se proceda al levantamiento de la sanción de suspensión de los derechos políticos y se archive la causa."*

En virtud de lo presentado, se dispone:

**PRIMERO.-** En razón de la presentación del comprobante de TRANSFERENCIA OTROS BANCOS del Banco de Machala; Número de Orden: 1529049; Fecha: 05/07/2022; Hora: 18:42:12; Monto de la transferencia: 400.00; ORDENANTE Nombre: FARFAN PAZOS ALDO CARLOS; BENEFICIARIO Nombre: BCE-CUU CONSEJO NACIONAL ELECTORAL; Banco: BANECUADOR B.P.; y, del transcurso del plazo de un mes a partir de la notificación de la sentencia, se verifica el cumplimiento de la sentencia dictada el 19 de mayo de 2022, a las 11h01, dentro de la causa No. 1121-2021-TCE, por parte del señor Aldo Carlos Farfán Pazos, responsable del manejo económico del Movimiento Centro Democrático, lista 1.

**SEGUNDO.-** A través de la Secretaría Relatora de este despacho, remítase atento oficio adjunto copia certificada del presente auto al Consejo Nacional Electoral, en razón del cumplimiento de la sentencia dictada el 19 de mayo de 2022, a las 11h01, dentro de la causa No. 1121-2021-TCE.

**TERCERO.-** A través de la Secretaría Relatora de este despacho, remita atento oficio adjuntando copia certificada del presente auto al Ministerio de Trabajo y a la Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación, para que se proceda con el levantamiento de la suspensión de los derechos políticos del señor Aldo Carlos Farfán Pazos, con cédula de ciudadanía número 0905182713, en razón del cumplimiento de la sentencia dictada el 19 de mayo de 2022, a las 11h01, dentro de la causa N0. 1121-2021-TCE.

**CUARTO.-** A través de la Secretaría Relatora de este despacho, remita atento oficio adjuntando copia certificada del presente auto a la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral a fin de que se registre en el *"módulo informático de suspensión de derechos, de la página web institucional"*, el cumplimiento de la sentencia dictada el 19 de mayo de 2022, a las 11h01, dentro de la causa No. 1121-2021-TCE.

**QUINTO.-** Notifíquese el presente auto:

a) A la denunciante magíster Diana Atamaint Wamputsar, presidenta y representante legal del Consejo Nacional Electoral y abogados patrocinadores, en las direcciones de correo electrónicos: [enriquevaca@cne.gob.ec](mailto:enriquevaca@cne.gob.ec);



Causa Nro. 1121-2021-TCE

[danielvasconez@cne.gob.ec](mailto:danielvasconez@cne.gob.ec);  
[edwinmalacatus@cne.gob.ec](mailto:edwinmalacatus@cne.gob.ec);  
[katherinevasco@cne.gob.ec](mailto:katherinevasco@cne.gob.ec);  
[alexandraobando@cne.gob.ec](mailto:alexandraobando@cne.gob.ec);  
[marlonllumiguano@cne.gob.ec](mailto:marlonllumiguano@cne.gob.ec);  
[mariajosegarcia@cne.gob.ec](mailto:mariajosegarcia@cne.gob.ec); y, en la casilla contencioso electoral No. 003

[silvanarobalino@cne.gob.ec](mailto:silvanarobalino@cne.gob.ec);  
[cinthyamorales@cne.gob.ec](mailto:cinthyamorales@cne.gob.ec);  
[katherynequezada@cne.gob.ec](mailto:katherynequezada@cne.gob.ec);  
[maribelbaldeon@cne.gob.ec](mailto:maribelbaldeon@cne.gob.ec);  
[dayanatorres@cne.gob.ec](mailto:dayanatorres@cne.gob.ec);

b) Al denunciado, señor Aldo Carlos Farfán Pazos, responsable del manejo económico del Movimiento Centro Democrático, lista 1 y abogada patrocinadora, en las direcciones de correo electrónico [alex-g.p@hotmail.com](mailto:alex-g.p@hotmail.com) y [alexpaez3@gmail.com](mailto:alexpaez3@gmail.com).

c) Al Consejo Nacional Electoral en la persona de su presidenta, ingeniera Diana Atamaint Wamputsar, en la casilla contencioso electoral No. 003 y en los correos electrónicos [secretariageneral@cne.gob.ec](mailto:secretariageneral@cne.gob.ec), [santiagovallejo@cne.gob.ec](mailto:santiagovallejo@cne.gob.ec), [enriquevaca@cne.gob.ec](mailto:enriquevaca@cne.gob.ec), y, [dayanatorres@cne.gob.ec](mailto:dayanatorres@cne.gob.ec).

**SEXTO.-** Actúe la abogada María Bethania Félix López, secretaria relatora de este despacho.

**SÉPTIMO.-** Publíquese en la cartelera virtual, página web institucional [www.tce.gob.ec](http://www.tce.gob.ec).

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-" F) Dra. Patricia Guaicha Rivera, JUEZA TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**

**Certifico.-** Quito, D.M., 15 de julio de 2022

  
Abg. María Bethania Félix López  
**SECRETARIA RELATORA**



